



Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1772
RADICADO N° 2023-00046-00

- 1) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda que realiza el codemandado Jorge Nelson López Muñoz quien lo hace por intermedio de apoderado judicial y dentro del término legal del traslado, tal como figura en el anexo 0019.
- 2) Así mismo, se le reconoce personería para actuar en representación del codemandado antes señalado al abogado Carlos Mario Durango Henao quien se identifica con la T.P. 183.124 del CSJ. Lo anterior, conforme al poder a él conferido.
- 3) En atención a que en la contestación a la demanda antes señalada se formuló como medio defensivo por el codemandado Jorge Nelson López Muñoz, la excepción denominada “Pacto de indivisión”, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el Art. 409 del mismo estatuto procesal, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, aporte y/o solicite las pruebas que considere pertinentes.
- 4) Una vez vencido el término de traslado para pronunciarse, se continuará con la fase procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17735d3b78e8b47af06265029d33f2049c74a887dafbb4bea1a86a4acff1e72f**

Documento generado en 25/07/2023 01:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>